*"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.*

# RESOLUCIÓN SENASA Nº 917/2021.-

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR PARA EL SENASA" - ID N° 395.301 - PLURIANUAL; CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.**

Asunción, 04 de octubre del 2021.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR PARA EL SENASA" - ID N° 395.301 – PLURIANUAL** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ha convocado la contratación conforme al Plan Anual de Contrataciones, aprobado y vigente.

Que, el presente llamado cuenta con PAC Institucional N° 395.301, y con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, individualizado con el N° 2618 de fecha 17 de mayo de 2021 por la suma de Gs. 10.000.000 (diez millones) correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2021.

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 30 de agosto de 2021 consta la participación de los siguientes oferentes: **INELEC S.A., RENFE S.A. Y GRUPO SERC S.A.**

Que, se encuentra a la vista el Comité de Evaluación conformado por el **C.P Diego Benítez,** representante de la Dirección General - SENASA; **Lic. Noelia Rivas**, representante de la Dirección de Administración y Finanzas - SENASA y **Abg. Enrique Duarte**, representante de la Asesoría Jurídica – SENASA, designados por la citada RESOLUCION SENASA N° 477/2021 del 15 de julio de 2021, que recomienda la adjudicación a la FIRMA INELEC S.A. de los servicios licitados al haberse constatado el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y documentales prevista a la Carta de Invitación Estándar.

Que, la Carta de Invitación para el llamado de referencia fue aprobada por RESOLUCION SENASA N° 477/2021 del 15 de julio de 2021, en la cual se autorizó la conformación del Comité de Evaluación correspondiente.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende: "habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en conformidad al Artículo 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, "la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio valuado como el más bajo, se ha seleccionado la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación y evaluada como la más baja, este Comité recomienda la adjudicación." (Sic)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 154 de fecha 01 de octubre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 090 de fecha 18 de febrero de 2021, *"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES"*, y en su Art. 8°. "Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCS y Sub UOCS individualizados en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Publica Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el Artículo 40° de la presente Resolución".

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**
**RESUELVE:**

**Articulo 1°** Adjudicar, la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 –"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR PARA EL SENASA" ID N° 395.301 – PLURIANUAL,** conforme al siguiente detalle:

| ID N° | EMPRESA | MONTO MINIMO | MONTO MAXIMO |
|---|---|---|---|
| 395.301 | INELEC S.A. | 35.000.000 | 70.000.000 |

**Monto Mínimo Adjudicado:** Guaraníes treinta y cinco millones.
**Monto Máximo Adjudicado:** Guaraníes setenta millones.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



*Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay*
*Telef. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py*

*"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.*

**Articulo 2°** Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.

**Articulo 3°** Disponer, que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, sea la encargada de la administración del Contrato con la Firma Adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la Póliza de caución respectiva.

**Articulo 4°** Establecer, que el Contrato sea suscripto conforme lo establece la Resolución S.G. N° 090 de fecha 18/02/2021 en su Artículo 8°, por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental.

**Articulo 5°** La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, quedando el saldo supeditado a la aprobación del Presupuesto General del Gasto 2022.

**Articulo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SENASA

**ING. SARA LOPEZ**
**DIRECTORA GENERAL**